



---

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. 09 DE NOVIEMBRE 18 de 2016**

Por el cual se justifica el aumento en los valores de matrículas y derechos pecuniarios para el año 2017 de los programas de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No 5801, es aprobada como escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, de utilidad común sin ánimo de lucro.
2. Que según los Estatutos Generales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en su Artículo 25, Literal 13) considera "fijar cuantía de derechos pecuniarios que por razones académicas pueda cobrar la corporación de acuerdo a las normas vigentes".
3. Que para efectos de posibles reajustes de los Derechos Pecuniarios contemplados en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y Decreto 110 de 1994, se tendrá en cuenta el incremento del índice de precios autorizado por el Gobierno Nacional.
4. Que para efectos de reajustes estos valores de deben incrementar según lo establecido por la norma contemplada en el artículo 122 de la ley 30 de 1992, pero se tendrá como referencia de incremento el índice de inflación (IPC de referencia) del año inmediatamente anterior de octubre de 2015 a octubre de 2016, que para este caso el consejo Superior autorizo en sesión del día 18 de noviembre del presente año un incremento del 6.48%, y ordenó su notificación ante las respectivas instancias, mediante la expedición de los actos normativos que divulguen las disposiciones aprobadas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar como valor máximo el 6.48 por ciento (6.48%), de incremento para el año 2.017 del valor de las matrículas y los derechos pecuniarios de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, quedando estipulados y justificados de la siguiente forma:

MATRICULAS				
PROGRAMAS	MATRICULA ALUMNOS QUE INGRESARON NUEVOS 2016	2017	VARIACION	JUSTIFICACION
INGENIERIA DE PRODUCCION	1.200.000	1.277.000	77.000	INCREMENTO IPC 6,48%
INGENIERIA DE PRODUCCION EXTRAORDINARIA	1.440.000	1.532.000	92.000	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL	1.200.000	1.277.000	77.000	INCREMENTO IPC 6,48%
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL EXTRAORDINARIA	1.440.000	1.532.000	92.000	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1
TECNICA PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR	1.200.000	1.277.000	77.000	INCREMENTO IPC 6,48%
TECNICA PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR (EXTRAORDINARIA)	1.440.000	1.532.000	92.000	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1
TECNICA PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES	1.200.000	1.277.000	77.000	INCREMENTO IPC 6,48%
TECNICA PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES (EXTRAORDINARIA)	1.440.000	1.532.000	92.000	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1
TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES	1.200.000	1.277.000	77.000	INCREMENTO IPC 6,48%
TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES (EXTRAORDINARIA)	1.440.000	1.532.000	92.000	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1
TECNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.200.000	1.277.000	77.000	INCREMENTO IPC 6,48%
TECNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (EXTRAORDINARIA)	1.440.000	1.532.000	92.000	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1
TECNICA PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DE FUTBOL	1.200.000	1.277.000	77.000	INCREMENTO IPC 6,48%
TECNICA PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DE FUTBOL (EXTRAORDINARIA)	1.440.000	1.532.000	92.000	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1
<b>ESPECIALIZACIONES</b>				
Esp. GERENCIA DE PROYECTOS SEMESTRE	3.343.000	3.559.000	216.000	INCREMENTO IPC 6,48%
Esp. GERENCIA DE PROYECTOS SEMESTRE (EXTRAORDINARIA)	4.011.600	4.270.000	258.400	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1
Esp. PEDAGOGIA Y DIDACTICAS ESPECIFICAS TRIMESTRE	1.291.000	1.374.000	83.000	INCREMENTO IPC 6,48%
Esp. PEDAGOGIA Y DIDACTICAS ESPECIFICAS TRIMESTRE (EXTRAORDINARIA)	1.549.200	1.648.000	98.800	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1
Esp. GESTION AMBIENTAL TRIMESTRE	1.291.000	1.374.000	83.000	INCREMENTO IPC 6,48%
Esp. GESTION AMBIENTAL TRIMESTRE (EXTRAORDINARIA)	1.549.200	1.648.000	98.800	APLIC.REGLAMENTO ESTUDIANTIL . ART. 27. PARAGRAFO 1

DERECHOS PECUNIARIOS				
INSCRIPCIÓN	2016	2017	VARIACIÓN	JUSTIFICACIÓN
PREGRADO	99.000	105.000	6.000	INCREMENTO IPC 6,48%
POSGRADO	128.000	136.000	8.000	INCREMENTO IPC 6,48%
TECNICA PROFESIONAL	99.000	105.000	6.000	INCREMENTO IPC 6,48%
OTROS COSTOS DERECHO PECUNIARIO				
DERECHO DE GRADO PREGRADO Y POSGRADO	466.000	496.000	30.000	INCREMENTO IPC 6,48%
DERECHO DE GRADO PREGRADO Y POSGRADO (PRIVADO)	559.200	595.000	35.800	INCREMENTO IPC 6,48%
OPCION DE GRADO POSGRADO	987.000	1.050.000	63.000	INCREMENTO IPC 6,48%
OPCION DE GRADO PREGRADO	668.000	711.000	43.000	INCREMENTO IPC 6,48%
DERECHO DE REALIZACION DE EXAMENES DE HABILITACION, SUPLETORIOS, EXAMENES DE SUFICIENCIA	64.000	68.000	4.000	INCREMENTO IPC 6,48%
DERECHOS DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NOTAS POR SEMESTRE CURSADO	13.700	14.500	800	INCREMENTO IPC 6,48%
CONSTANCIAS	13.700	14.500	800	INCREMENTO IPC 6,48%
DERECHOS A CURSOS ESPECIALES - PREGRADO	192.800	205.000	12.200	INCREMENTO IPC 6,48%
DERECHOS A CURSOS ESPECIALES - POSGRADO	539.000	573.000	34.000	INCREMENTO IPC 6,48%
HOMOLOGACION POR CREDITO RECONOCIDO	15.000	15.900	900	INCREMENTO IPC 6,48%
CURSOS INTERSEMESTRALES (CREDITO ACADÉMICO)	50.000	53.000	3.000	INCREMENTO IPC 6,48%
EXPEDICIÓN DEL CARNÉ	12.000	12.700	700	INCREMENTO IPC 6,48%
DUPLICADO DEL DIPLOMA	150.000	159.000	9.000	INCREMENTO IPC 6,48%
DUPLICADO DEL ACTA DE GRADO	70.000	74.000	4.000	INCREMENTO IPC 6,48%
CONTENIDOS PROGRAMATICOS POR ASIGNATURA	10.000	10.600	600	INCREMENTO IPC 6,48%
SEGURO ESTUDIANTIL	13.000	13.800	800	INCREMENTO IPC 6,48%

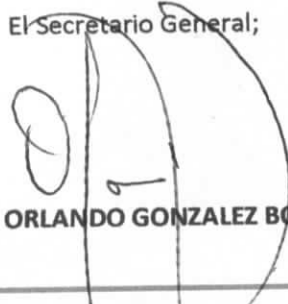
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los valores fijados en el presente Acuerdo, se aproximarán al mil inferior más cercano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el caso de la matrícula extraordinaria se tendrá en cuenta lo estipulado en el reglamento estudiantil en el artículo 27 PARAGRAFO 1: "La matrícula extraordinaria aumenta en un veinte por ciento (20%) el valor pecuniario de la matrícula ordinaria".

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el consejo Superior y registrado en el acta No 073 del dieciocho (18) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

Expedido en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

El Secretario General;



**ORLANDO GONZALEZ BONILLA**